

**BASES PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES QUE EFECTÚA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADIX A TRAVES DE SU CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DESTINADAS A ORGANIZACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EN EL AMBITO DE LA ACCION SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2016**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 25.1 y 2. e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el citado artículo.

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en concreto, en la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Según la Disposición adicional tercera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, las disposiciones de la citada Ley son de aplicación a todas las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de sus competencias exclusivas en materia de régimen local asumidas en sus Estatutos de Autonomía, en el marco de la normativa básica estatal y con estricta sujeción a los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y racionalización de las estructuras administrativas.

La Disposición transitoria segunda de la misma Ley 27/2013, de 27 de diciembre, dispone que con fecha 31 de diciembre de 2015, en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales, las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, sin embargo, esta Disposición se ha declarado inconstitucional por Sentencia (primera de once) del Tribunal Constitucional, de 3 de marzo de 2016.

La Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, en su Disposición Adicional Decimonovena, dispone que, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo primero de la disposición adicional única del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, las competencias que se preveían como propias de los municipios en las materias indicadas en el citado párrafo continuarán dentro del ámbito de titularidad y ejercicio de las entidades locales, sin alteración de su sistema de financiación, hasta que sean asumidas por la Comunidad Autónoma en los términos que fijen las normas reguladoras del sistema de financiación de las

Comunidades Autónomas y de las Haciendas Locales a las que se refieren la disposición adicional decimoquinta y las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

El 3 de noviembre de 2015 el Ministerio de Hacienda y Administración Pública emite la siguiente nota explicativa: “En relación a las informaciones publicadas sobre la aplicación de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (Reforma Local) en materia de traspaso de competencias, que actualmente prestan las Entidades Locales, relativas a la atención primaria de la salud, servicios sociales y educación, y que podrían ser asumidas por las Comunidades Autónomas, el Ministerio de Hacienda y Administraciones aclara que dichas competencias estarán supeditadas a un proceso de reordenación competencial que necesariamente queda vinculado a un nuevo sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales.

Por tanto, **mientras no sean aprobadas las normas reguladoras del nuevo sistema de financiación autonómica y local, las competencias referidas en la citada Ley, en cuanto a la atención primaria de la salud, servicios sociales y educación, deberán continuar siendo prestadas por los Ayuntamientos.**

Esta es la previsión establecida en la aplicación del régimen transitorio de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, cuyos criterios se recogen en la nota explicativa de la Reforma Local publicada por este Ministerio el pasado 17 de septiembre.

El Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, artículo 2. 3 declara “No será necesaria la solicitud de los informes mencionados en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en virtud del artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y del artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, antes de su supresión por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto.”

En términos similares Acuerdo de 18 de febrero de 2015, de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Controversias de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, interpretando que el ejercicio por las entidades locales de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, solo cabe cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda Municipal, en los términos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de

ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

Dentro de los límites que determina su presupuesto y garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, la Concejalía de Servicios Sociales y teniendo en cuenta los principios establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla la citada Ley, así como lo establecido en la Ordenanza General Reguladora para la concesión de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Corporación el 24 de febrero de 2005, elevada a definitiva con fecha 11 de abril de 2005, y con el objeto de fomentar aquellos programas, actuaciones y actividades dirigidas y que incidan en el ámbito de la acción social en el municipio, convoca la concesión de subvenciones para el año 2016, conforme a las siguientes Bases:

## **1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Serán objeto de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, los proyectos de intervención social, propuestos por organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro, cuyo ámbito de actuación no sea objeto de convocatoria pública específica por parte de este ayuntamiento (mujer, participación ciudadana, deportes, educación,...), que se desarrollen en Guadix y que tengan como destinatarios a colectivos en especial situación de dificultad o riesgo de exclusión y marginación social, así como aquellos destinados a cobertura de necesidades básicas además de aquellos programas o actividades que complementen o suplan las prestaciones que son competencia del Área de Servicios Sociales, concretamente en los ámbitos de atención social gestionados por los Servicios Sociales Comunitarios.

## **2.- DESTINATARIOS**

Podrán ser beneficiarias las entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que, reuniendo los requisitos generales establecidos en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, cumplan las siguientes características:

- Desarrollar su actividad efectiva en Guadix, acreditada como mínimo de 1 año y disponer de sede social en esta ciudad.
- Acreditar la actividad desarrollada en el ámbito o ámbitos de actividad incluidos en la presente convocatoria.
- Los beneficiarios directos de las actividades gestionadas por la entidad y subvencionadas, deberán residir en Guadix.
- Las entidades sin ánimo de lucro habrán de acreditar que cuentan con los recursos técnicos y humanos para llevar a cabo la actividad, diferenciando de estos el papel de los socios y/o voluntarios y el de los profesionales necesarios para el desempeño de la actividad.
- Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, Estado, C.A, Hacienda y Seg. Social, en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

No serán beneficiarias de estas subvenciones las entidades que tengan prevista la concesión nominativa de una subvención en el presupuesto municipal, que tengan subvención concedida o convenio suscrito con este Excmo. Ayuntamiento en el año 2016.

No podrán tener la condición de beneficiarias las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el Artículo 8.2, de la Ordenanza General Reguladora para la concesión de Subvenciones.

### **3.- ACCIONES A SUBVENCIONAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

Se concederán subvenciones para el desarrollo de actividades a las organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro, que incidan en alguno de los aspectos que se detallan en la Base 1 de esta convocatoria.

Serán subvencionables las actividades que se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2.016.

### **4.- CUANTIA DE LAS SUBVENCIONES**

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 80% del presupuesto total de la actividad, pero se justificará el 100%. Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones o ayudas de entes públicos o privados, siempre que el conjunto de todas ellas no supere el coste total de la actividad.

### **5.- CREDITO PRESUPUESTARIO**

Las subvenciones destinadas a este programa se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 04.231.48001 correspondiente al Presupuesto municipal para el ejercicio 2016. La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de 19.000,00 €. No obstante, dicha asignación está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente.

### **6.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACION**

Las entidades solicitantes que comprende esta convocatoria deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, la documentación siguiente:

- **Solicitud** dirigida al Sr/a. Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de Guadix (Anexo I), que deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- **Memoria explicativa del Proyecto** de actividades a realizar, según modelo que figura en Anexo II de las presentes bases.

- **Certificación** expedida por la Secretaria, acreditativa de la representación que ostenta la persona física que suscribe la solicitud y copia de su NIF y de las atribuciones que la misma posee para suscribir cuantos documentos fuesen pertinentes representando a la entidad solicitante.

- **Declaración** responsable de que la Entidad no concurre en alguna de las circunstancias especificadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 8.2 de la Ordenanza General Reguladora para la concesión de Subvenciones.

- **Declaración** responsable de que cumple todos los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 8.2 de la Ordenanza General Reguladora para la concesión de Subvenciones y la convocatoria para obtener la condición de beneficiario.

El **plazo** para la presentación de solicitudes será de 1 mes contando a partir del día siguiente a la publicación del extracto esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuando la solicitud adolezca de defectos subsanables, o la documentación presentada sea insuficiente, la Administración Municipal requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación expresa de que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el Art. 42 de la Ley 30/92, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/99.

## **7.- PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

La resolución se hará en el plazo máximo de 3 meses, contados desde la publicación de la Convocatoria en el BOP. Transcurrido el cual sin que se haya publicado la resolución la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el art. 14 de la Ordenanza.

El procedimiento ordinario de concesión y gestión de estas subvenciones se realizará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación.

**Órgano Instructor:** A la Concejala de Servicios Sociales le corresponde la instrucción del procedimiento, realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales ha de formularse la propuesta de resolución.

**Comisión de Valoración:** Las solicitudes serán valoradas, de acuerdo con los criterios que se reflejan en el apartado que sigue por:

- La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Guadix D<sup>a</sup> Inmaculada Olea Laguna
- Concejala de Servicios Sociales D<sup>a</sup>. Rosario M<sup>a</sup> Requena Ibáñez
- Concejal de Hacienda D. Manuel Gómez Vidal.
- Concejal de la Presidencia D. Iván López Ariza.
- En calidad de Secretario, el Secretario del Ayuntamiento o persona en quien delegue.
- Directora Del Centro Municipal de Servicios Social Comunitarios D<sup>a</sup>. Raquel C. Arias Martínez.

Una vez comprobados los requisitos para acceder a la condición de beneficiaria, evacuados los informes necesarios y evaluadas las solicitudes se procederá a formular propuesta de resolución provisional por la Instructora. La propuesta debidamente motivada deberá notificarse a las interesadas a través del tablón de anuncios, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por l@s interesad@s. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por l@s interesad@s, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el nombre de la entidad solicitante o la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por la solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar a la entidad beneficiaria, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

En el caso de que la Administración proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por la solicitante, deberá recabar de la entidad beneficiaria la aceptación de la subvención. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y la beneficiaria no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero.

La Concejala de Servicios Sociales formulará la propuesta de resolución, la cual no tendrá carácter vinculante. El equipo técnico determinará las medidas

que estime pertinentes para efectuar el seguimiento de los Programas subvencionados.

Las solicitudes se resolverán, por la Junta de Gobierno Local en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la Convocatoria en el BOP. La resolución de concesión o denegación de la ayuda solicitada se notificará a l@s interesad@s, señalando los motivos en que se fundamenta la decisión y el régimen de impugnación de la misma de acuerdo con las disposiciones vigentes.

El vencimiento del plazo máximo sin haber sido notificada la resolución, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

## **8.- CRITERIOS DE VALORACION DE LOS PROYECTOS**

Dentro de la disponibilidad presupuestaria, tendrán prioridad para la concesión de subvenciones aquellos proyectos que obtengan mayor valoración según los siguientes criterios:

### **A) Criterios para la valoración del programa: total 80 puntos**

#### **a) Interés del programa: Hasta 50 puntos**

Cuestiones que se podrán valorar dentro de este criterio: coincidencia con las líneas estratégicas, objetivos y criterios de las áreas municipales; número de participantes; impacto previsto; innovación; ámbito geográfico; duración del programa; colectivo al que va dirigido; consolidación del programa (programa desarrollado anteriormente); colaboración con otros entes; relación entre el interés del programa y el presupuesto presentado.

#### **b) Calidad en el diseño del programa: Hasta 15 puntos**

Cuestiones que se podrán valorar dentro de este criterio; inclusión de resultados esperados; indicadores de cumplimiento y evaluación; comunicación externa; comunicación interna; uso de nuevas tecnologías; justificación (razones que motivan la ejecución del programa)

#### **c) Adecuación del presupuesto: Hasta 15 puntos**

Cuestiones que se podrán valorar dentro de este criterio: esfuerzo financiero (búsqueda de otras fuentes de financiación) y eficiencia en la asignación de los recursos

### **B) Valoración de la persona o entidad solicitante: total 20 puntos.**

Cuestiones que se pueden valorar dentro de este criterio; capacidad para desarrollar el programa; estructura participativa y equitativa; participación en coordinadoras, asistencia de las personas asociadas a cursos de formación;

repercusión en la sociedad local de la tarea que desarrollan; imagen que proyecta la entidad en la localidad

## **9.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO**

El servicio gestor, previamente a la propuesta de concesión, deberá remitir informe en el que se acredite que la entidad beneficiaria, cuya subvención se propone no tiene cantidad alguna pendiente de reintegro a la Tesorería Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el art.13.2, g) de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 8.2, g) de la Ordenanza General Reguladora para la concesión de Subvenciones; así como, que no tiene ninguna subvención cobrada que hubiera finalizado el plazo para su justificación sin justificarse correctamente.

Igualmente deberá acreditarse que la entidad beneficiaria no tiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Guadix. Previa a la aprobación de la subvención el/la solicitante deberá acreditar que cumple con las condiciones para ser beneficiaria de la siguiente forma:

1.- El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por la solicitante de la correspondiente certificación administrativa expedida por el órgano competente. No obstante, cuando la entidad beneficiaria no esté obligada a presentar las obligaciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable. Se simplificará la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, con la presentación de declaración responsable, cuando la cuantía de la subvención a otorgar a cada entidad, no supere en la convocatoria el importe de 3.000 €.

2.- La acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones se realizará mediante declaración responsable de la entidad beneficiaria

3.- La acreditación del cumplimiento de otras obligaciones no previstas anteriormente y establecidas en el Artículo 13 de la Ley y Artículo 8 de la Ordenanza, se realizará mediante declaración responsable de que el/la beneficiaria no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el Artículo 13 de la Ley y Artículo 8 de la Ordenanza.

## **10.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

Los gastos de gestión y funcionamiento (energía eléctrica, agua, alquiler, teléfono o cualquier otro que se considere imprescindible para el adecuado desarrollo de la actividad), materiales, los gastos indirectos, y aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

No serán subvencionables los gastos de garantía bancaria. Tampoco lo serán los gastos derivados de multas, resarcimientos o indemnizaciones de cualquier naturaleza, acordadas o impuestas por resolución judicial o administrativa.

## **11.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS**

La Base de Datos Nacional de Subvenciones opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

El Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las resoluciones de concesión de subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados

## **12.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sea objeto de subvención.

Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, consistiendo en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento (escudo de la ciudad), así como leyenda “Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Guadix” relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

## **13.- PAGO**

La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

El pago de las subvenciones se realizará en un único acto, una vez valorada positivamente la solicitud, obtenido el correspondiente acuerdo de aprobación, y previa justificación por la beneficiaria de la realización de la actividad. Si el pago fuese total o parcialmente a cuenta o anticipado a la ejecución del proyecto o actividad, deberá determinarse, en su caso, forma y garantía a aportar por la beneficiaria.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No será necesario aportar nueva certificación si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de seis meses de validez.

#### **14.- JUSTIFICACION**

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Las Entidades que hayan sido subvencionadas, deberán presentar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, y en su caso, desde el pago de la subvención, la justificación de la subvención concedida, que se realizará mediante cuenta justificativa en la que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

A) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Deberá contener los siguientes extremos, contenidos en el ANEXO III.2:

- 1. Datos de identificación del expediente:** En la documentación de la memoria deberá figurar el nº de expediente al que se aporta la documentación. Deberá coincidir con el de la solicitud de la subvención.
- 2. Datos de identificación de la entidad/asociación:** Se recogerán en este apartado los datos de identificación reflejados en el formulario del proyecto, pero si se han producido cambios a lo largo del transcurso del desarrollo del proyecto, deberán indicarse. En cualquier caso, será necesario precisar con exactitud la/s persona/s de contacto, indicando su teléfono, dirección y todos aquellos datos que faciliten su localización
- 3. Identificación del proyecto realizado:**
  - 3.1. Denominación del programa realizado
  - 3.2. Breve descripción desprograma realizado

3.3. Sector de población atendido

3.4. Localización del programa desarrollado; zona, barrio y distrito

3.5. Características de las personas destinatarias del programa y número de beneficiari@s direct@s e indirect@s del mismo. Así mismo, se especificará el número de personas destinatarias (hombres y mujeres) con el objetivo de dar cumplimiento a las previsiones recogidas en el artículo 35 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. En caso de que el proyecto haya comprendido varias acciones, actividades o intervenciones, se deberá recoger el número de personas beneficiarias por cada una de ellas y al final la suma total.

3.6. Desarrollo del programa: resumen detallado de aquellas actividades realizadas que tengan relación directa con la solicitud y adjudicación de la subvención.

3.7. Recursos utilizados: habrán de mencionarse y relacionarse los recursos siguientes:

- Técnicos- humanos: responsables, técnicos, profesores, equipos profesionales y sus respectivas áreas de ocupación e intervención, voluntarios...

- Materiales utilizados

3.8. Ejecución temporal de proyecto: señalar la duración del programa, fechas de inicio y finalización del proyecto o de cada una de las acciones ejecutadas: Comentar si ha habido alguna desviación respecto a las fechas inicialmente previstas.

3.9. Resultados obtenidos: Describir los resultados obtenidos y el grado de ejecución de las actividades programadas:

### **Metodología utilizada. Contenidos de mayor impacto**

Consecución de los objetivos previstos

Indicadores de actividad

Indicadores de resultados

### **Valoración del proyecto**

- Seguimiento y evaluación del proyecto: realizado el proyecto y las actividades en él comprendidas, se trata de que los responsables hagan las consideraciones que a su juicio permitan una mejor apreciación y valoración del proyecto
- Presentación del material relacionado con el desarrollo y ejecución del programa: se deberá adjuntar aquel material en soporte bibliográfico o audiovisual que haya sido financiado a cargo de la subvención

En el caso de actividades cofinanciadas, deberá introducirse en la memoria justificativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose:

- a) Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Guadix
- b) Otras subvenciones de distintas administraciones públicas
- c) Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad

## Otros recursos

La memoria tiene entidad por sí misma y representa, como ya se ha indicado, la justificación de las actividades, actuaciones, actos, tareas llevados a cabo y finalizados. Por tanto, deberá referirse a todo aquello ya realizado y concluido aportando datos exactos y concretos. En la memoria deberán de cumplimentarse todos y cada uno de los apartados señalados en este formulario. La memoria no es, en ningún caso, ni debe ser una copia literal del proyecto.

La presentación de la justificación será realizada exclusivamente según modelos que figuran como Anexos:

- Anexo III : Memoria justificativa (evaluativa)
- Anexo III.1: Relación numerada de justificantes
- Anexo III.2: Certificación de realización y financiación de la actividad

B) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas (ANEXO III.1).
2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
3. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 1.
4. Una certificación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o declaración de no haber recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad (ANEXO III.2).
5. Declaración jurada de la Entidad por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución del programa o proyecto subvencionado municipalmente. Se devolverá el importe de la subvención cuando: el número de participantes sea inferior al reflejado en el proyecto y la actividad tenga un coste por participante, en este caso se devolverá la cantidad que proporcionalmente corresponda; cuando el Proyecto no se realice por cualquier imprevisto o cuando se compruebe una modificación, sin la previa conformidad del Área que concede la subvención, de los fines en razón de los que se

concedió la subvención; y cuando el gasto no se haya justificado dentro del plazo previsto.

6. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en original y fotocopia, según el orden de presentación, una vez compulsadas serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Guadix.

## **15.- COMPROBACIÓN DE SUBVENCIONES**

Por la Concejalía de Servicios Sociales se comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

La comprobación formal para la liquidación de la subvención comprenderá los siguientes documentos:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Así mismo, en la misma, se especificará el número de personas destinatarias desagregados según sexo con el objetivo de dar cumplimiento a las previsiones recogidas en el artículo 35 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- b) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Desviaciones acaecidas con arreglo al presupuesto.
- c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

## **16.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS**

Las contempladas en el artículo 9 de la Ordenanza General Reguladora para la concesión de Subvenciones, y en particular las siguientes:

- a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo de los programas o servicios subvencionados.

- b) Cumplir los objetivos, ejecutar los programas o desarrollar el servicio subvencionado y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida la subvención.
- c) Comunicar previamente al Ayuntamiento cualquier modificación de los programas o proyectos presentados y subvencionados para su autorización por los órganos municipales competentes.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, inspección, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de Guadix de la aplicación de las actividades subvencionadas, así como facilitar cuantos documentos considere necesarios el Ayuntamiento relacionados con la actividad subvencionada.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Entidad Privada.
- f) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable a esta convocatoria.
- g) Hacer constar explícitamente en la publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración del Ayuntamiento de Guadix.

## **17.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, la Concejalía de Servicios Sociales se reserva el derecho de interpretación.

## **18.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES**

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total.
2. En los casos en que el importe de la subvención se calcule como un porcentaje del coste final de la actividad, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.
3. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento, según lo establecido en el Artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.
4. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta

la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, además de en los casos recogidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, en el Reglamento de Subvenciones, lo dispuesto en los apartados anteriores, y especialmente en los siguientes:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en estas bases.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el Artículo 10 de estas bases.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en estas bases.
- Incumplimiento de los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, por los beneficiarios de las mismas.

El procedimiento para el reintegro de subvenciones se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y lo dispuesto en la normativa de régimen Local.

## **19.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

Será expresamente aplicable a la presente convocatoria el régimen de infracciones y sanciones recogido en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la ordenanza General para la concesión de subvenciones.

## **20.- REGIMEN SANCIONADOR**

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la ordenanza General para la concesión de subvenciones.

## **21.- NORMATIVA APLICABLE**

En todo lo no previsto en estas Bases, será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, Ordenanza General Reguladora para la concesión de subvenciones, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa que resulte de aplicación.

.